

PERSONAL DEL CIM

Director/a	2.237,70	35.803,20
Técnico/a	2.014,15	32.226,40
Auxiliar	1.076,50	17.224,00

PERSONAL NO TITULADO

Auxiliar de Laboratorio	1.076,50	17.224,00
-------------------------	----------	-----------

PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES
EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO

Director/a del Gabinete de Comunicación	2.742,37	43.877,92
Técnico en Comunicación	1.430,20	22.883,20

PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO

Conserje	880,40	14.086,40
Ordenanza de 1.ª	880,40	14.086,40
Ordenanza de 2.ª	840,36	13.445,76
Botones de 17 años	537,21	8.595,36
Botones de 16 años	488,14	7.810,24

Consejería de Trabajo y Política Social

8023 Resolución de 30-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Pacto de Empresa de Limpiezas Abeto, S.A.-Exp. 200744220002.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa de Limpiezas Abeto, S.A., (Código número P-0002), suscrito con fecha 12-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acuerdo entre Limpiezas Abeto, S.A. y el Comité de Empresa de su centro de trabajo del Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca de El Palmar (Murcia), sobre el Régimen Jurídico de las pagas extraordinarias, en cuanto a su devengo y pago.

En Murcia a 12 de marzo de 2007.

Reunidos:

Por la parte empresarial, don Emeterio Martín Mateos, con DNI n.º 1.159.353, en nombre y representación de la mercantil Limpiezas Abeto, S.A.,

Por parte de los trabajadores, doña Concepción Escudero Blanes, DNI n.º 22.431.831, doña Josefa Sandoval Gallego, DNI n.º 74.337.677, doña Dolores Baños Gil, DNI n.º 74.303.525, doña Francisca Jiménez Gálvez, DNI n.º 22.464.795, don Pedro Iniesta Ballester, DNI n.º 27.458.802, don Antonio Pérez Matas, DNI n.º 27.486.366, don José Antonio Sánchez López, DNI n.º 48.428.139, doña Antonia Martínez Jódar, DNI n.º 22.457.000, doña Noelia Pina Costa, DNI n.º 48.398.423, don José Luis Pérez Solano, DNI n.º 22.461.558, doña Consuelo Fernández Jiménez, DNI n.º 30.050.633, don José Pérez García, DNI n.º 74.354.926 doña Soledad Martínez Campoy, DNI n.º 23.204.770, miembros del Comité de Empresa de Limpiezas Abeto S.A. en su centro de trabajo del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de El Palmar (Murcia),

Manifiestan

Primero.- Los trabajadores del Servicio de Limpieza del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca dicen que han

venido percibiendo de todas las empresas contratistas de dicho servicio hasta la fecha, incluida la que cesó el pasado día 30 de noviembre de 2006 Euroлимп, S.A., las gratificaciones extraordinarias en su totalidad dentro del año natural al que corresponden, debido a su equiparación a las pinches de cocina de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Segundo.- Que asimismo Limpiezas Abeto, S.A., a la vista de lo manifestado, liquidó en diciembre de 2006, una doceava parte de las cuatro gratificaciones extraordinarias, liquidando éstas en lo que a la misma concierne (s.e.u.o.), hasta la fecha 31-12-2006.

Tercero.- Que para continuar con el mismo derecho reconocido a los trabajadores, se hace necesario que las gratificaciones extraordinarias reconocidas en el Convenio Colectivo aplicable (marzo, junio, septiembre y diciembre), se devenguen en el año natural, de modo que al 31 de diciembre de cada año se hallan devengado y percibido las cuatro gratificaciones extraordinarias previstas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente, para comprometerse de acuerdo con la legislación aplicable, llegan al siguiente:

Acuerdo:

Único.- El régimen jurídico de las Pagas Extraordinarias se sujetará, en cuanto a su devengo y pago a las siguientes condiciones:

Paga Extraordinaria de julio: Se devenga del 1 de enero al 30 de junio, abonándose el 30 de junio.

Paga Extraordinaria de diciembre: Se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre, abonándose el 15 de diciembre.

Paga Extraordinaria de marzo: Se devenga del 1 de enero al 30 de junio del año en que se abona, si bien su pago se llevará a cabo el 15 de marzo en su totalidad, de forma que si un contrato finaliza o se rescinde antes del 30 de junio, pero después de su abono, la empresa le descontará la parte que hubiese pagado y no se hubiese devengado.

Paga Extraordinaria de septiembre: Se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre del año en que se abona, si bien su pago se llevará a cabo el 15 de septiembre y en caso de cese de los trabajadores, antes del 31 de diciembre se descontará la parte proporcional del mismo modo que la de Paga Extraordinaria de marzo.

Notas comunes a las dos pagas Extraordinarias: En caso de que un trabajador cese dentro del año natural, antes de haber percibido alguna de las pagas extraordinarias, se le abonará la parte proporcional que corresponda.

El presente acuerdo tiene efectos desde el día 1 de diciembre de 2006 y será registrado en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

8024 Resolución de 30-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.-Exp. 200744110015.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-05-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia.

Condiciones generales

Art. 1.º Ambito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todas las empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dediquen su actividad a la Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos, así como a todos los trabajadores afectos a esta actividad.

Art. 2.º Ambito temporal.

La duración de este Convenio será de cuatro años, y por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2007 y el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 3.º Denuncia.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección General de Trabajo y a la otra parte de la representación negociadora.

Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la terminación del convenio. Caso de no ser denunciada válidamente por ninguna de las partes, el convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.